



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0653 DE 2020**  
**29-10-2020**



*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **LUZ JANETH MARTÍN SARMIENTO**, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida en Primera Instancia por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito del Bogotá D.C y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20181000009096 del 26 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo N° 20191000002376 de 14 de marzo de 2019, estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (344) empleos, con igual número de vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Dirección de Sanidad Policía Nacional -DISAN-, Proceso de Selección N° 631 de 2018 - Sector Defensa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 682 de 2019 con la Universidad Libre con el objeto de: *Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de diecisiete (17) entidades del sector defensa que forman parte de la primera convocatoria del sector, desde la verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles*”, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 03 de julio de 2020 publicó los resultados en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo del proceso de selección, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, fueron presentadas por los aspirantes a través del aplicativo SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, esto es desde las 00:00 horas del día 06 de julio y hasta las 23:59 horas del día 07 de julio de 2020.

La señora **LUZ JANETH MARTÍN SARMIENTO**, inscrita en el empleo identificado con el Código OPEC No. 74876 denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 22, de dicha Convocatoria, fue declarada NO ADMITIDA en el proceso de selección.

La señora **LUZ JANETH MARTÍN SARMIENTO**, dentro del término previsto, presentó reclamación bajo solicitud N° 306304239, la cual fue atendida por la Universidad Libre y mediante respuesta del 31 de julio de 2020 confirma el estado de NO ADMITIDA de la accionante.

La señora **LUZ JANETH MARTÍN SARMIENTO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, al considerar vulnerados sus derechos al debido proceso e igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C, bajo el radicado No. 2020-00333.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia del 16 de octubre de 2020, notificada a la CNSC el día 27 del mismo mes y año, decidió tutelar el derecho fundamental solicitado por la accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **LUZ JANETH MARTIN SARMIENTO**, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”*

*“(…) PRIMERO.- CONCEDER el amparo del derecho al debido proceso dentro de la acción de tutela promovida por **LUZ JANETH MARTIN SARMIENTO** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, y **UNIVERSIDAD LIBRE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO.- ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, y UNIVERSIDAD LIBRE, que en el término improrrogable de 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia adelanten las actuaciones administrativas tendientes a incluir a la señora LUZ JANETH MARTIN SARMIENTO identificada con la C.C. 52059682 expedida en Bogotá D.C, en la lista de ADMITIDOS para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos dentro del Concurso de Méritos Sector Defensa 631 de 2018 para la OPEC 74876, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. (…)***

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional<sup>1</sup>, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

*“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (…)”<sup>2</sup>.*

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C, la CNSC procederá a ordenar a la Universidad Libre, como operador del primer proceso de selección del Sector Defensa que en atención a sus obligaciones contractuales proceda a adelantar las actuaciones administrativas tendientes a incluir a la señora **LUZ JANETH MARTÍN SARMIENTO**, en la lista de admitidos para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos dentro del Concurso de Méritos Sector Defensa 631 de 2018 para la OPEC 74876.

De lo anterior se informará a la accionante **LUZ JANETH MARTIN SARMIENTO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: [luz.martin@correo.policia.gov.co](mailto:luz.martin@correo.policia.gov.co) y al Coordinador General del Contrato 682 de 2019 suscrito con la Universidad Libre al correo electrónico [edwin.baron@unilibre.edu.co](mailto:edwin.baron@unilibre.edu.co).

El proceso de selección N° 631 de 2018 - Dirección de Sanidad Policía Nacional, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dar estricto Cumplimiento a la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C, consistente en conceder la protección del derecho fundamental al debido proceso e igualdad de la señora **LUZ JANETH MARTIN SARMIENTO**.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar** por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección Sector Defensa que proceda a admitir a la señora **LUZ JANETH MARTÍN SARMIENTO** para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos dentro del Concurso de Méritos Sector Defensa 631 de 2018 para la OPEC 74876, en los términos del fallo de tutela emitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente acto administrativo al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C a la dirección [nbermudo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nbermudo@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<sup>1</sup> Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000 , T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Bogotá D.C, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **LUZ JANETH MARTIN SARMIENTO**, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”*

---

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión a la Universidad Libre por intermedio del Coordinador General del Contrato 682 de 2019, doctor **EDWIN YESID BARÓN NÚÑEZ** a las direcciones electrónicas: [luis.sayer@unilibre.edu.co](mailto:luis.sayer@unilibre.edu.co) y [edwin.baron@unilibre.edu.co](mailto:edwin.baron@unilibre.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** la presente decisión al señor **LUZ JANETH MARTIN SARMIENTO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: [luz.martin@correo.policia.gov.co](mailto:luz.martin@correo.policia.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández / Melissa Mattos  
Clara Cecilia Pardo Ibagón  
Elaboró: Viviana Franco Burgos.